

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Bahía Blanca, 29 de abril de 1994.

VISTO las presentaciones efectuadas por algunas Unidades Académicas, relacionadas con la solicitud de autorización para la inscripción en forma condicional de los alumnos que no cumplan con los pre-requisitos académicos, hasta un determinado turno de exámenes finales del período lectivo 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las ordenanzas que establecen los pre-requisitos académicos son el medio idóneo para ordenar el cursado de las asignaturas en las distintas carreras.

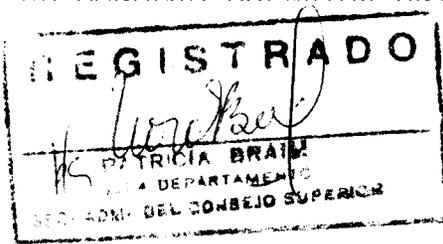
Que no obstante ello es razonable atender situaciones especiales planteadas en algunas Facultades Regionales y Unidades Académicas.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes de la cuestión y aconseja se autorice la condicionalidad solicitada únicamente hasta el 31 de mayo de 1994 como plazo improrrogable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

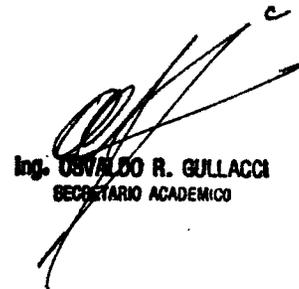
ARTICULO 1º.- Autorizar a cada Consejo Académico y cada Consejo de Unidad Académica que disponga la inscripción condicional de alumnos sin cumplir con los pre-requisitos académicos hasta el 31 de mayo de 1994 como fecha improrrogable.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 272/94.

f


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO